



ProVeO
Pro Venezuela Organization

Caracas 13 de Septiembre del 2003

Ciudadano
Enrique Mendoza
Coordinador Ejecutivo de la Coordinadora Democrática

Estimado Sr. Mendoza,

Permítame ante todo presentarme. Mi nombre es Aleksander Boyd, soy fundador y director de Proveo (Pro Venezuela Organization), ONG constituida y registrada en la ciudad de Londres - Reino Unido y cuenta con 1687 miembros repartidos en 55 países.

Por sugerencia del Sr. Daniel Thimann me he tomado la libertad de escribir este informe movido por la profunda preocupación causada por la falta de celeridad concerniente al registro electoral de venezolanos en el exterior, siendo este tramite responsabilidad de Consulados y Embajadas habida cuenta de su carácter de centros de actualización del registro electoral como así lo establece el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

En mi rol de director de la mencionada ONG he tenido la oportunidad de establecer contacto con numerosas asociaciones de venezolanos establecidas allende nuestras fronteras así como también con ciudadanos comunes que no pertenecen a ninguna asociación u organización en particular. Soy testigo presencial de los problemas y actitudes negligentes de personal adscrito a misiones consulares que constituyen una clara violación a nuestro derecho inalienable al voto como lo estipula la Constitución en su artículo 63.

En este sentido haré una breve síntesis de los casos más notorios que son de mi conocimiento:



ProVeO
Pro Venezuela Organization

- En Londres, un grupo de voluntarios (incluyéndome) se reunió con el embajador Alfredo Toro Hardy para pedirle se realizara una jornada especial de registro electoral. Debo señalar que sufragamos todos los gastos (1200 Libras Esterlinas aproximadamente) ya que el embajador argumentó no disponer de los recursos necesarios para enviar las respectivas invitaciones a los venezolanos que están registrados como residentes en el Reino Unido ante esa misión diplomática (2.287 personas). Así mismo formamos un grupo de voluntarios que realizamos la tarea de llenado de sobres con las invitaciones pertinentes, colocación de direcciones postales y envío de estas por correo.
- Informaciones que me han suministrado desde Viena, indican que el personal del Consulado no solo se niega a llevar a cabo los tramites de registro electoral aduciendo falta de planillas, de fotocopias, ausencia del funcionario consular encargado (deber por norma general del primer secretario) sino que además se niegan a realizar jornadas especiales de registro electoral, caso por demás grave dada la naturaleza concurrente de esta misión diplomática que agrupa además de Austria a Eslovaquia, Eslovenia y Croacia.
- Residentes de Roma han observado con incredulidad como sus datos una vez cambiados en el registro electoral a esa localidad luego de haber realizado los tramites pertinentes han sido alterados nuevamente a lugares tan lejanos como Yakarta en Indonesia.
- El caso de Barcelona en España es también preocupante, venezolanos residenciados allí informan que en dos meses se han realizado aproximadamente 40 actualizaciones o cambios de residencia. En Madrid la situación no es diferente, todo tipo de argumentos han sido esgrimidos por el personal consular para demorar el normal proceso.
- La misión diplomática de Miami en el estado de Florida (USA) es también concurrente, los venezolanos residentes en los estados de Georgia y Carolina del Sur deben tramitar cualquier diligencia o tramite ante esa misión. Como Ud. imaginará es muy onerosa y



ProVeO
Pro Venezuela Organization

- difícil por no decir imposible que la población de venezolanos localizada en esta área y estimada en 300.000 personas puedan asistir y llevar a feliz termino sus actualizaciones electorales considerando que es una sola persona la encargada de sellar y firmar las planillas de cambio de residencia. Esta situación ha causado grandes malestares en la comunidad de venezolanos, en el caso particular de Orlando y Tampa ellos han ofrecido inclusive costear todos los gastos de traslado del personal encargado del registro electoral a esas localidades con la intención de realizar sus respectivas actualizaciones y las autoridades consulares han negado esa posibilidad. Comunicaciones recibidas de asociaciones de esa zona indican una profunda frustración por lo que constituye una manifiesta violación a la norma contenida en el artículo 63 de la Constitución.
- La Cónsul de Venezuela en Nueva York decidió de manera irresponsable y arbitraria suspender una jornada especial de registro electoral a pocos días de su realización, desestimando el esfuerzo de muchos venezolanos residenciados en los estados de Massachussets y Nueva York que se disponían a trasladarse a esa ciudad para asistir a esta jornada.

Lamentablemente la lista de irregularidades es muy extensa, lo anteriormente descrito es tan solo una muestra de tales acciones obstruccionistas y dilatorias a la actualización del patrón electoral. Permítame recordarle algunos artículos que son violados de manera sistemática:

De la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política;

- **Artículo 103.** Los documentos y soportes correspondientes a la actualización y revisión del registro electoral, serán remitidos a la oficina del registro electoral por los funcionarios encargados de recibirlos en la oportunidad y forma que aquel determine en un lapso no mayor de quince (15) días continuos a su recepción.



ProVeO
Pro Venezuela Organization

- **Artículo 105.** La oficina del registro electoral procesará cada solicitud de actualización realizando las modificaciones pertinentes del registro del elector o la rechazara acorde a lo establecido en el artículo anterior y notificara de lo hecho mediante publicación en los listados entregados al respectivo centro de actualización dentro del mes posterior a su interposición.

Cito estos dos artículos pues considero primordial resaltar el hecho que en la actualidad el tramite de cambio de domicilio para efectos electorales toma entre dos (2) y seis (6) meses para los venezolanos residenciados en el exterior, en muchas ocasiones hasta ocho (8) meses, lo cual por ley no debería sobrepasar los 45 días.

Me permito atraer a su atención el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral cita en su numeral 16 referente a la competencia del CNE;

- Dictar las normas y los procedimientos conducentes a la organización, dirección, actualización, funcionamiento, supervisión y formación del registro civil, así como controlar, planificar y normar sus actividades.
- El numeral 18 cita; garantizar la oportuna y correcta actualización del registro electoral en forma permanente e ininterrumpida.

A nuestro modo de ver las cosas, estas tácticas dilatorias puestas en practica suponemos que por ordenes directas del ejecutivo nacional a través de la cancillería, tanto el CNE como el MRE están incumpliendo artículos de nuestras leyes y con ello impidiendo la participación política de un importante sector de la ciudadanía [se estima que un (1) millón de venezolanos residen fuera de Venezuela].

Concluyo informándole que estoy a su entera disposición si considera Ud. menester una reunión para darle detalles más específicos sobre lo planteado, ya que me encuentro en los actuales momentos en Venezuela y permaneceré aquí hasta el martes 16 de Septiembre.



ProVeO
Pro Venezuela Organization

Sin mas, me despido cordialmente,

Aleksander Boyd